

Victoria, Tam., a 9 de marzo de 2016 Oficio No. 0018

Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, Presidenta de la Mesa Directiva. H. Congreso del Estado. Presente.



Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de la Ciudadana ARCEDALIA RICO VÁZQUEZ, y la menor KAREN FERNANDA CERDA RICO, esposa e hija respectivamente de quien fuera servidor público GREGORIO CERDA TREJO, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Dirección de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorque el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS

Gobierno del Estado de Tamaulipas Poder Ejecutivo -SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento. C.c.p. Acuse.



Victoria, Tamaulipas, a 9 de marzo de 2016

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; 2º párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que en el ejercicio del mismo lo hicieron dignamente, especialmente en materia de seguridad pública, por ser un área de alto riesgo para la integridad física de sus componentes.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna; siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.

TERCERO.- Que el Estado reconoce a los ciudadanos que deciden formar parte de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en beneficio de la sociedad tamaulipeca, dados los valores de disciplina, responsabilidad y entrega, exigidos para dichas funciones.



CUARTO.- Que en este tenor, el ciudadano GREGORIO CERDA TREJO, prestó sus servicios durante más de 10 años en el ámbito de seguridad pública; desempeñándose como Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Dirección de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, durante los periodos del 10 de julio de 1989 al 31 de enero de 1989 y del 1º de octubre de 2004 al 1º de abril de 2004; fecha en que causó baja por defunción al ser privado de su vida en cumplimiento del deber, dejando desprotegida económicamente a su familia, en virtud de que era su único sustento.

QUINTO.- Que al Ciudadano GREGORIO CERDA TREJO le sobreviven su esposa, la C. ARCEDALIA RICO VÁZQUEZ, y su menor hija KAREN FERNANDA CERDA RICO.

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones en favor del cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber; y en este contexto, se estima conveniente otorgar pensión en favor de la C. ARCEDALIA RICO VÁZQUEZ y la menor KAREN FERNANDA CERDA RICO, esposa e hija respectivamente, del extinto trabajador y quienes dependían económicamente del mismo; aunado a que es indudable que los servicios prestados por el C. GREGORIO CERDA TREJO, deben merecer la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado, en razón de que desempeñó su labor demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante ese H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA ARCEDALIA RICO VÁZQUEZ, Y LA MENOR KAREN FERNANDA CERDA RICO, ESPOSA E HIJA RESPECTIVAMENTE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO GREGORIO CERDA TREJO, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión en favor de la C. ARCEDALIA RICO VÁZQUEZ y la menor KAREN FERNANDA CERDA RICO, esposa e hija respectivamente de quien fuera servidor público GREGORIO CERDA TREJO, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial del Estado; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$19,479.00 (diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al día 1º de abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. ARCEDALIA RICO VÁZQUEZ, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a la menor KAREN FERNANDA CERDA RICO, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumpla su mayoría de edad o concluya sus estudios profesionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza además, a que se continúe prestando a las pensionistas ARCEDALIA RICO VÁZQUEZ y KAREN FERNANDA CERDA RICO, el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado.



ARTÍCULO CUARTO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA ARCEDALIA RICO VÁZQUEZ, Y LA MENOR KAREN FERNANDA CERDA RICO, ESPOSA E HIJA RESPECTIVAMENTE DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO GREGORIO CERDA TREJO, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.